PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2111161057 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL INGENIERO FABIO SALAZAR TAMAYO

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO ARIAS JIMÉNEZ,** mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.101.254 de Manizales, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría del Deporte del Municipio de Manizales, cargo para el cual fue nombrado por medio del Decreto 0487 del 24 de Julio de 2020 y posesionado el primero 1° de Agosto de 2020, según consta en el acta respectiva; facultado para la celebración de contratos, de conformidad con la delegación realizada por el señor Alcalde mediante el Decreto Municipal 482 de 2020, quien dentro del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte, y el Ingeniero **FABIO SALAZAR TAMAYO**, identificado con c.c. No 10.267.695 de Manizales, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** de otra parte, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ MODIFICATORIO N°01 al contrato de Obra No. 2111161057, previas las siguientes consideraciones:

a) Que entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** se celebró el contrato de Obra No. 2111161057, que tiene por objeto: **"ADECUACIONES PARA EL CENTRO DEPORTIVO LA ESTACIÓN E INSTALACIÓN DE TEJA ALVEOLAR VERTICAL EN LAS FACHADAS-MUNICIPIO DE MANIZALES".**

b) Que el valor del Contrato de obra se estimó en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($67.797.965) M/CTE., AU INCLUIDO.**

c) Que el plazo del contrato se estableció en VEINTIÚN (21) DÍAS desde la firma del acta de inicio, la cual fue realizada el día 17 de Noviembre de 2021, hasta el 07 de Diciembre del 2021.

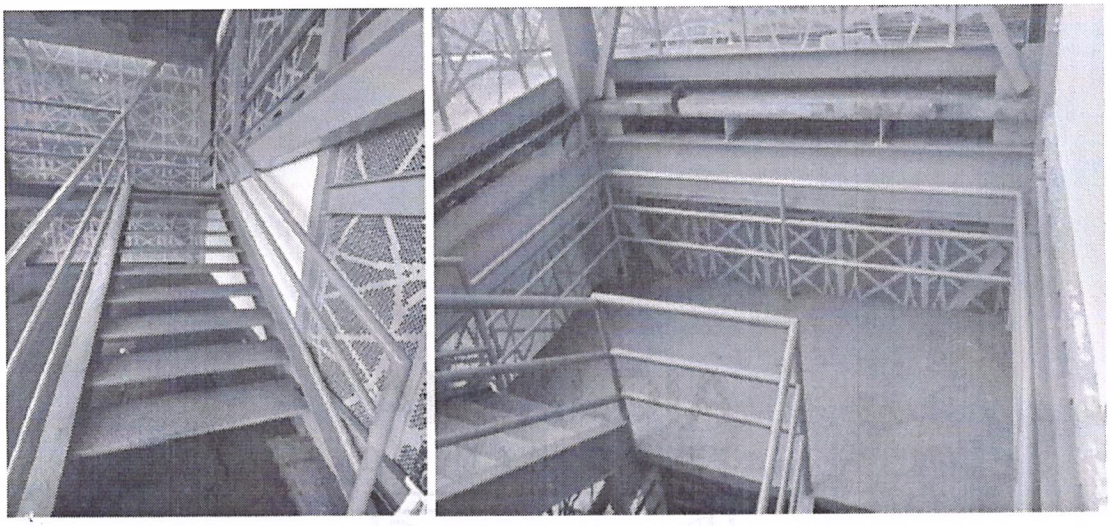
d) Que actualmente el contrato se encuentra vigente.

e) Que en su comunicación del día 06 de Diciembre de 2021, el contratista expresó lo siguiente:

> *"Por medio del presente quiero poner en conocimiento el estado actual de las obras que se vienen desarrollando en la ejecución del contrato de la referencia.*
>
> *A la fecha se tiene construida la totalidad de la baranda metálica como se puede apreciar en las siguientes fotografías:*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2111161057 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL INGENIERO FABIO SALAZAR TAMAYO



Con respecto a la actividad correspondiente a la instalación vertical de cubierta en policarbonato alveolar se ha avanzado con la adquisición de los materiales necesarios para desarrollarla, pero al tratarse de un insumo el cual es importado, los tiempos de entrega son hasta de 45 días, esto como consecuencia de la actual crisis de escases de contenedores a nivel mundial lo que viene generando escases, largos tiempos de entrega y altos costos por el aumento de los fletes para gran cantidad de insumos que no se producen a gran escala en nuestro país y por esta razón no se ha podido dar inicio a las actividades que tenemos dentro del contrato que incluyen este tipo de insumos y se espera su llegada para el día 10 del presente mes.

Adicionalmente se está en la consecución de una plataforma elevadora necesaria para poder realizar la instalación de la pérgola en aluminio la cual debe instalarse a gran altura y la única manera de realizar este trabajo de manera segura es con dicha plataforma la cual solamente se ofrece en alquiler en la ciudad de Pereira y se está a la espera de confirmación de disponibilidad por parte de la empresa que presta este servicio.

Por los anteriores motivos y sobre los cuales anexo artículos noticiosos que hablan de la problemática expuesta, solicito se me otorgue una prórroga hasta el 31 de diciembre del presente año para así poder finalizar los trabajos correspondientes.

- *https://www.portafolio.co/economia/infraestructura/crisis-de-contenedores-factores-que-la-agudizan-y-como-solucionarla-558886*
- *https://www.semana.com/economia/empresas/articulo/el-colapso-en-los-puertos-por-crisis-de-contenedores-grave-riesgo-para-colombia/202134/*
- *https://cincodias.elpais.com/cincodias/2021/10/26/opinion/1635226114_239695.html*

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Agradeciendo la atención prestada y atento a su respuesta."

f) Que la Supervisora del contrato mediante oficio SD – 1055 – 2021 del 06 de Diciembre del 2021 solicita al Secretario del Deporte autorizar la PRORROGA N° 1 al contrato de Obra No. 2111161057, manifestando lo siguiente:

"Tienen injerencia en el nuevo requerimiento de plazo, la toma de determinaciones técnicas conjuntas entre el contratista y la supervisión del contrato, que determinan tal necesidad, y que se relacionan en el informe presentado por la contratista.

Esta supervisión encuentra acordes todos los motivos expresados por el contratista tanto para la prórroga en plazo al contrato, motivos ajustados a una realidad tanto expresada en todos los documentos de ejecución contractual, registro fotográfico, etc., así como a todo lo encontrado fácticamente en los sitios de obras para las actividades contratadas, y las aún no ejecutadas en espera de los recursos y plazo adicionales. Todos los aspectos técnicos mencionados por la contratista, fueron plasmados e ilustrados profusamente en la documentación y registros físicos, numéricos y fotográficos en obra, tales como cronograma, actividades ejecutadas y no ejecutadas, memorias de cantidades, informes solicitados al contratista, evaluación de cantidades, etc. Se evidenció de manera física y escrita todo el desarrollo de las situaciones que derivaron en cada uno de los factores de nuevos requerimientos de plazo adicional para las actividades planeadas, de tal manera que concuerdan en tiempo, modo y espacio físico todas y cada una de las causas y sus consecuencias que inciden sobre tales determinaciones, razones por las cuales la Supervisión del Contrato aprueba y avala la presente solicitud de Modificatorio No. 1, para la Prórroga No. 1 al mismo.

Se hace claridad en que la culminación de las actividades faltantes requiere un tiempo, técnicamente hallado y que corresponde al solicitado como prórroga, encontrándose ya los materiales y equipo de trabajo disponibles en obra, los cuales corresponden a las siguientes actividades generales, actividades enmarcadas en el anexo técnico que acompañó el proceso original de la contratación que hoy se ejecuta, pero de las cuales se requieren mayores plazos:

- *SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA Cal .20 d/ 0.50 m. (Suministro e instalación con wash primer + esmalte + anclaje a muro + silicona)*

- *SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN VERTICAL DE CUBIERTA EN POLICARBONATO ALVEOLAR 6MM*

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

• SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TEJA TRASLUCIDA EN PVC SEGÚN EXISTENTES PARA REEMPLAZO

• SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PÉRGOLA EN POLICARBONATO ALVEOLAR DE 6MM, ESTRUCTURA MONTANTE EN ALUMINIO, ESTRUCTURA PORTANTE EN ACERO Y CABLE

Cada actividad y/o suministro contará con cuadrillas de personal de dedicación exclusiva a cada una.

Lo mencionado justifica ampliamente y plantea la necesidad de plazo adicional, con el cual cubrir las actividades a realizar para la correcta terminación del proyecto.

Teniendo en cuenta que la fecha de terminación actual es el día 07 de Diciembre de 2021, con un faltante por suministro e instalación de lo ya mencionado, es prudente y necesario una prórroga al plazo contractual en el mismo hasta el 31 de diciembre de 2021.

De otro lado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

g) Que la solicitud de la PRORROGA N° 1 del contrato de Obra No. 2111161057 fue acogida favorablemente por el ordenador del gasto, por lo que mediante documento No. SD – 1056 – 2021, del 06 de Diciembre del 2021 autorizó el Otrosí modificatorio N° 1, específicamente en su CLAUSULA SÉPTIMA – PLAZO.

h) Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

i) Que la continuidad de este servicio es indispensable para cumplir los cometidos estales y las funciones a cargo del Municipio porque no se puede dejar sin la debida terminación e integrales suministro e instalación del piso en goma contratado para el escenario deportivo beneficiado.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

j) Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

k) Que de acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

l) Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones de los contratos pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

m) Que las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

n) Que, por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

o) Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, y considerando que el contrato es un concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Por ser viable jurídicamente, se procede a celebrar la presente Prorroga N° 1 al contrato de Obra No. 2111161057, que se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la Ley:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2111161057 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL INGENIERO FABIO SALAZAR TAMAYO

CLÁUSULA PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo del contrato No. 2111161057 hasta el día 31 de Diciembre de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: **AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor asegurado conforme la presente prórroga en los mismos porcentajes establecidos en el convenio inicial.

CLÁUSULA TERCERA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA: La presente PRORROGA Nº 1 será revisada por la Contraloría General del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 numeral 3º de la Ley 136 de 1994 y el parágrafo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

CLÁUSULA CUARTA - PUBLICACIÓN: **EL MUNICIPIO** deberá publicar la PRORROGA Nº 1 en la plataforma electrónica SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del Contrato de Obra No. 2111161057 continúan vigentes en los términos y condiciones inicialmente pactadas.

Aprobó **CARLOS ALBERTO ARIAS JIMÉNEZ** Secretario de Despacho Secretaría de Deporte

Firma el supervisor en señal del conocimiento de las obligaciones que asume como tal y de conocimiento pleno del contenido de la PRORROGA No. 1 al Contrato de Obra No. 2111161057.

VALENTINA ESPITIA GALVIS – Profesional Universitaria – Supervisora – Secretaría del Deporte

Proyectó: *Arnin Trujillo – Ingeniero Civil – Equipo Técnico Construcción, adecuación y mantenimiento de Escenarios Deportivos – Secretaría del Deporte – Municipio de Manizales.*

Revisó: *Leidy Vanesa Alvarado Llano – Profesional Universitario – Secretaría Jurídica*

Aprobó: *Juan David Duque Rendón - Líder de Programa - Secretaría Jurídica.*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES